

LEY G - N° 4.213

Artículo 1°.- Declárase "Sitio de Interés Cultural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA) al inmueble sito en la calle Laprida 1212, Sección 15.

Artículo 2°.- Dispónese la colocación de una placa identificatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 48.039 #, en el inmueble mencionado en el artículo 1°, con la siguiente expresión:

AQUÍ VIVIÓ
ALEJANDRO XUL SOLAR
NOTABLE PINTOR Y ESCRITOR ARGENTINO

Artículo 3°.- Catalógase con Nivel de Protección "Estructural" en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble citado en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1° en la Documentación Catastral correspondiente.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas